

**UNIVERSIDAD PERUANA LAS AMERICAS**



**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

## **TRABAJO DE INVESTIGACION**

### **CAPACITACION A LOS REGISTRADORES CIVILES A NIVEL NACIONAL PARA REDUCIR LOS INDICES DE INDOCUMENTACION EN EL PERU 2021**

**PARA OPTAR EL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

#### **AUTOR:**

**BOLAÑOS LOZADA ERICKA PATRICIA**  
CODIGO ORCID: 0000-0003-1196-3542

#### **ASESOR: Abg.**

**QUISPE DIAZ GILBER CARLOS**  
CODIGO ORCID: 0000-0002-1515-2491

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN: DERECHO PENAL, CIVIL Y  
CORPORATIVO**

**LIMA, PERÚ**  
**FEBRERO, 2022**



### **Resumen**

La ONG Tejiendo Logros en aras de realizar una labor importante con los registradores civiles a nivel nacional viene elaborando un proyecto de trabajando solidariado con la Dirección Restitución y Apoyo Social del RENIEC con el fin de mejorar, fortalecer e implementar las capacidades de los registradores civiles a nivel nacional, principalmente en comunidades nativas y centros poblados donde un alto porcentaje de dependencias de Registro de Estado Civil viene realizando registros de hechos vitales, con el fin de reducir índices de faltas y/o negligencias que se hayan presentado en inscripciones tanto de nacimiento, matrimonio y/o defunción evitando que los ciudadanos realicen rectificaciones que pueden generar perjuicios económicos y tiempo según sea el caso, centrando el estudio de investigación en la preocupación que la ONG Tejiendo Logros muestra al aproximarse, cada vez más, a la comprensión del universo cultural de la población y al contexto en el que se vienen desarrollando esas oficinas de registro en comunidades indígenas y campesinas, reconociéndolas como aliadas estratégicas para garantizar el respeto a la identificación con diversidad, en aras de construir una ciudadanía pluricultural, evitando en los ciudadanos la exclusión del ejercicio de sus derechos, proyectos de vida individual y colectiva. La ONG Tejiendo Logros trabajara de manera articulada con el RENIEC a fin de que su oficina de apoyo social se desplace hacia las zonas más alejadas de nuestro país, proponiendo recomendaciones que ayuden a optimizar las inscripciones, mejorando deficiencias que presenten en la actualidad, tomando acciones necesarias para ejercer un cambio que permita maximizar la eficiencia y organización para evitar los procesos judiciales lo que genera inversión de dinero y tiempo a los ciudadanos.

**Palabras clave:** Partida de Nacimiento, Negligencia, Faltas, Subsanación

### **Abstract**

The NGO Weaving Achievements in order to carry out important work with civil registrars at the national level has been developing a project of working in solidarity with the Restitution and Social Support Directorate of RENIEC in order to improve, strengthen and implement the capacities of civil registrars to national level, mainly in native communities and populated centers where a high percentage of Civil Status Registry offices have been carrying out vital event records, in order to reduce the rates of faults and/or negligence that have occurred in registrations of both birth, marriage and/or death preventing citizens from making rectifications that can generate economic damage and time as the case may be, focusing the research study on the concern that the NGO Weaving Achievements shows by approaching, increasingly, to the understanding of the cultural universe of the population and the context in which they are developing that s registry offices in indigenous and peasant communities, recognizing them as strategic allies to guarantee respect for identification with diversity, in order to build a multicultural citizenship, preventing citizens from being excluded from exercising their rights, individual and collective life projects . The NGO Weaving Achievements will work in an articulated manner with RENIEC so that its social support office travels to the most remote areas of our country, proposing recommendations that help optimize registrations, improving current deficiencies, taking actions necessary to carry out a change that allows maximizing efficiency and organization to avoid legal proceedings, which generates an investment of money and time for citizens.

**Keywords:** Birth Certificate, Negligence, Faults, Correction

## TABLA DE CONTENIDOS

<b>Resumen.....</b>	<b>3</b>
<b>Palabras clave: Partida de Nacimiento, Negligencia, Faltas, Subsanación .....</b>	<b>3</b>
<b>Abstract.....</b>	<b>4</b>
<b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>	<b>6</b>
<b>II. ANTECEDENTES .....</b>	<b>7</b>
<b>2.1 Antecedentes Nacionales.....</b>	<b>7</b>
<b>2.2 Antecedentes Internacionales.....</b>	<b>8</b>
<b>III. BASES TEORICAS .....</b>	<b>10</b>
<b>3.1.1 Derecho a la Identidad.....</b>	<b>10</b>
<b>3.1.2 Protección Constitucional.....</b>	<b>10</b>
<b>3.1.3 Identificación Legal.....</b>	<b>10</b>
<b>3.1.4 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC) .....</b>	<b>11</b>
<b>3.1.6 El Acta de Nacimiento.....</b>	<b>11</b>
<b>3.1.7 Subsanaciones y faltas en actas de nacimiento .....</b>	<b>12</b>
<b>3.1.8 Derecho a identidad del Niño, Niña y Adolescente.....</b>	<b>13</b>
<b>3.2 Doctrina.....</b>	<b>13</b>
<b>3.2.1 El Proceso Administrativo.....</b>	<b>13</b>
<b>3.2.2 El Proceso Contencioso Administrativo .....</b>	<b>16</b>
<b>V. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>19</b>
<b>VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....</b>	<b>20</b>

## I. INTRODUCCIÓN

Ante la diversidad de políticas y programas sociales es necesario un estado que reconozca de diversidad de sus pueblos y la aborde con una perspectiva intercultural, es por ello que la ONG Tejiendo Logros, desde hace varios años se vienen desarrollando políticas sociales con atención especial a las poblaciones en condición vulnerable, es así que en trabajo articulado con el RENIEC y en cooperación con el ejecutivo, gobiernos locales, ministerios, municipalidades, organizaciones no gubernamentales y agencias de desarrollo; el RENIEC comenzó a proveer trámites gratuitos de DNI para las poblaciones en condición de pobreza extrema o muy pobre. Simultáneamente, la institución desarrolló una doble estrategia de atención, tanto desde sus locales, como mediante las brigadas itinerantes que tratan de superar las barreras de la distancia y las barreras comunicacionales. Llegando hasta los centros poblados más remotos, incluso en los alrededores del Lago Titicaca. Estas medidas de gratuidad, más las estrategias de atención, ciertas flexibilizaciones normativas para hacer más accesible el registro y con ayudas de la cooperación de aliados, aunado a todo al trabajo y capacidades de los registradores civiles y personal de apoyo, lográndose superar una tasa de documentación notable.

Los aspectos que destacan la ciudadanía en un estado de derecho, tienen que ver con elementos formales y procedimentales, los cuales están blindados por una legislación clara que persigue poner al alcance del ciudadano el acceso libre a sus derechos fundamentales, esto está en el ámbito de carácter jurídico-social, lo cual persigue dar respuesta a posibles casos donde se demuestra la trasgresión para obtención de DNI, viéndose afectado por la presencia de faltas o negligencias que conlleven a poner en práctica acciones legales involucrando el ejercicio de abogados, identificándose ahí uno de los principales problemas que puedan presentarse en las actas de nacimiento conteniendo errores u omisiones.

Sin embargo, las tasas de indocumentación se elevan conforme nos enfocamos en poblaciones que tienen mayores niveles de pobreza o cuando analizamos las poblaciones indígenas, por la sencilla razón de que las inscripciones de sus actas de nacimiento presentan errores, teniéndose que realizar rectificaciones por diversas vías: la vía administrativa, vía notarial y la vía judicial, haciendo que este ultimo los

desanime al ciudadano a estar documentado por evitar gasto y tiempo. Pero no son solo las estadísticas las que nos revelan eso, también son las experiencias y testimonios de los registradores civiles a nivel nacional asignados a las comunidades nativas y campesinas. Es por ello que la ONG Tejiendo Logros se enfoca en ese objetivo, reforzar y mejorar las habilidades y capacidades de los registradores civiles a nivel nacional con especial énfasis en las comunidades campesinas y nativas, haciendo este fortalecimiento se mantenga sostenible en el tiempo.

## **II. ANTECEDENTES**

### **2.1 Antecedentes Nacionales**

En la investigación de Solórzano La Rosa, Pamela S. (2018), en la tesis denominada Administrativa de Actas Registrales Atribuibles al Registrador en la Municipalidad de Huacho, su tema tiene descifrar la identidad y datos de una persona, donde señala que las subsanaciones se realizaran en base a los documentos que se encuentre en el acervo registral respecto a la inscripción del hecho vital, ya que esos errores conllevan a la limitación del derecho de identidad, es por ello que se tiene que hacer de conocimiento nacional los alcance la Directiva 415-032/GRC- RENIEC, para que las rectificaciones que realice el registrador se encuentre comprendida en el marco de la norma registral vigente.

Quispe Yanarico, Roberto (2016), en la tesis titulada Vulneración al derecho de identidad por actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficina de registro del estado civil de municipalidad de Puno, años 2003 al 2005, explica la manera como se ha venido limitando los accesos a los ciudadanos en obtener un documento de identidad en nuestro país, específicamente en Puno en donde detalla las formas en la que se vulnera el acceso al derecho de identidad de las personas cuando la inscripción

del hecho vital demuestra faltas o subsanaciones. Una inscripción de hecho vital con faltas, errores, subsanaciones u observaciones no son actas idóneas para la obtención del DNI, recomendándose levantar las observaciones encontradas en el procesamiento de la misma según sea el caso, pudiendo ser a través de un correcto procedimiento de rectificación administrativa, notarial y en última instancia judicial; una vez subsanada esa acta podrá solicitar nuevamente la inscripción y obtención de DNI ante oficinas autorizadas del RENIEC.

## **2.2 Antecedentes Internacionales**

En primer término, se cita a Marín González, N. (2019) En la investigación titulada *“Rectificación de Partida de Nacimiento en Cuanto a Nombre y Sexo Solicitadas Respecto de Personas Transgenero Menores de Edad Durante los Años 2015-2018”*. Concluye que los pedidos de enmienda de partidas de nacimiento durante la niñez y minoría de edad, se atienden de acuerdo a la normativa legal vigente, la cual se corresponde en Chile con la modificación de la Ley N° 20.530, que indica que la modificación de cuerpos establecida legalmente es conducente a la tramitación legal de la modificación de datos para preservar el derecho a la identidad.

En su investigación Peñafiel, Rosa Yadira. (2017), con un trabajo de grado titulado *La Sentencia Judicial que Reforma la Partida Integra de Nacimientos y su Incidencia en el Derecho a la Identidad del Menor de Edad, en los Casos Emitidos en la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia del Cantón Riobamba Durante los Años 2013-2014*, sostiene que inscribir la partida de nacimiento es un acto jurídico, donde se inscriben los hechos vitales, reconocimiento de los padres,



rectificaciones, siendo un documento de vital importancia y de inscripción obligatoria ya que es el inicio de la documentación e identificación de la persona como ciudadano; también manifiesta que la solicitud de rectificación judicial de un acta donde se encuentren inscrito algún hecho vital, en este caso en particular, nacimiento, solo se efectúan cuando existen faltas o negligencias variando la data inscrita, múltiples inscripciones con data distinta a la original, inscripción fraudulenta de un registro o archivo donde no se puede verificar que datos han sido mal inscritos, presencia de enmiendas, o deterioros en el acta, sin que exista un medio probatorio que respalde su inscripción. Ello conlleva a que los recurrentes se apersonen a las diferentes oficinas de estado civil para la corrección de las mismas.

Umaña Albillo, Oscar G. (2016), en su tesis titulada, *Enmiendas y Ratificaciones Registrales en el registro nacional de las personas y su efectividad, regulación e interpretación administrativa*, manifiesta que la supresión, negligencia y/o falta de alguna data como los son nombres y /o apellidos, fecha de nacimiento, pueden subsanarse a través de la vía notarial, destaca esta investigación que a través de esta vía se pueden rectificar elementos como enmiendas por omisiones y errores de los inscritos perjudicando al titular del asiento registral

Indica además que en las oficinas de estado civil se pudieran cometer faltas u olvidos durante el desarrollo de sus actividades registrales, con especial énfasis cuando realizan el asiento de partidas de nacimiento afectando la inscripción, es por ello que recomienda que se debe prestar mucha atención a la inscripción de las actas junto a los padres o recurrentes a fin de que no se encuentran observadas en cuanto al asiento registral considerándose estas faltas como negligencia

### **III. BASES TEORICAS**

#### **3.1.1 Derecho a la Identidad**

Todos los seres humanos gozamos de este derecho, la cual la adquirimos desde el nacimiento, individualizando al ser humano en la sociedad, en la que se permite que la persona debe contar con un nombre, apellido, lugar de nacimiento, datos que son inscritos a través de oficinas descentralizadas del RENIEC o municipalidades a nivel nacional. Es importante señalar que cada persona es distinta y única de las demás personas, y cada quien cimienta su identidad, no imitando al resto. Es un derecho primigenio y fundamental, ya que brinda acceso a otros derechos que el estado nos otorga como ciudadanos para el desarrollo de cualquier persona, por lo que es sujeto de individualización frente a una población, por lo que nuestra sociedad debe respetar nuestros derechos como ser humano.

#### **3.1.2 Protección Constitucional**

La Constitución y Tratados Internacionales dan importancia especial y trascendental a la obligación de identidad a todo ser humano considerándolo, siendo un ser único, encontrándose este reconocimiento enmarcado en el artículo 2º, inciso 1 de nuestra Constitución Política, señalando que: *toda persona tiene derecho: "...a su identidad..."*.

#### **3.1.3 Identificación Legal**

Es el reconocimiento legal de una o más personas como parte de un estado o sociedad, concede una serie de derechos lo que va a permitir la obtención de un documento nacional de identidad; en por ello que el registro de nacimientos, el otorgamiento de una copia certificada de acta de nacimiento y por ende la obtención del DNI, son los

medios probatorios del hecho vital y reconocimiento legal por parte del Estado. Es por ello que un registro y reconocimiento tardío limita el pronto acceso al reconocimiento del estado como ciudadanos.

#### **3.1.4 Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)**

En fecha 11 de julio de 1995 se promulga y se publicada la Ley N° 26497 que crea el RENIEC, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, que establece que el Documento Nacional de Identidad (DNI) es el único documento identificatorio los peruanos; con el cual podrán ejercer sus derechos según ley. Es el ente encargado de mantener actualizado el padrón electoral y registro único de las personas naturales inscribiendo hechos y actos referentes a su capacidad y estado civil

#### **3.1.5 El Registro del Estado Civil**

Es la oficina donde un servidor o funcionario ejerce el ejercicio de función pública certificándolo como servicio básico y fundamental a toda persona. En el Perú, el RENIEC y las oficinas descentralizadas que se encuentran en las municipalidades a nivel nacional son las responsables de brindar el servicio básico de identidad y para ello efectivizan el cumplimiento de procedimientos establecidos en la normativa legal vigente.

#### **3.1.6 El Acta de Nacimiento**

Llamada también partida de nacimiento es el medio probatorio cuya inscripción señala la existencia de una persona, incorporándola a la sociedad, donde las oficinas encargadas del registro civil y/o RENIEC consignaran datos como por ejemplo el nombre con el cual se le denominara a la persona lo que le permitirá diferenciarse de

los demás. Desde varios años atrás se viene efectuando el otorgamiento del Certificado de Nacido Vivo, el mismo es emitido en los centros hospitalarios por el profesional que atendió el parto acreditando que una persona nació viva. Convirtiéndose en requisito indispensable para la inscripción de nacimiento, mejorando así los registros de nacimiento a nivel nacional siguiendo los procedimientos que corresponde según normativa vigente, siendo el acta de nacimiento requisito fundamental para la obtención del Documento Nacional de Identidad (DNI).

### **3.1.7 Subsanaciones y faltas en actas de nacimiento**

La inscripción de un acta de nacimiento, es realizada por el registrador civil o funcionario encargado del mismo, siendo el jefe de registro civil el funcionario de mayor rango. El registrador al momento de realizar la inscripción del hecho vital puede subsanar su error comunicando a los solicitantes en el acto su error, el mismo que se anotara en el campo establecido como Observaciones; dichos errores son materiales dado que puede suceder al momento de transcribir datos, porque el registrador tuvo mucha carga laboral o por encontrarse con poca concentración al momento de realizar la inscripción. También podremos encontrar errores o enmendaduras del registrador de la época, es decir de años anteriores, en las cuales se presentan utilización de medios no permitidos para la subsanación de la misma como lo eran el corrector líquido, borrones, sobre escritura de datos entre un acta matriz o principal y /o reserva o duplicado, todos estos errores u omisiones pueden

ser subsanadas dentro de los lineamientos establecidos en la Directiva DI 415-GRC-032 del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aún vigente.

Además, es necesario señalar que las negligencias o faltas cometidas por el personal registral en las Oficinas de Registro Civil al no haber asignado algún dato importante o trascendental en el acta, necesariamente requerirá rectificación de acta de nacimiento.

### **3.1.8 Derecho a identidad del Niño, Niña y Adolescente**

El Código del Niño y del Adolescente, hace énfasis en que los menores tienen derecho a la identidad, consignándoles nombre y apellidos, nacionalidad, de ser posible tener datos de los padres, como avance completo de su personalidad. Es por ello que es menester del Estado preservar por su identidad, así como indicar cuales serían las normas para quienes causen una variación, en la inscripción de las mismas de acuerdo a la normativa legal vigente.

## **3.2 Doctrina**

### **3.2.1 El Proceso Administrativo**

Se encuentra regulada en la Ley N°27444. Son las diligencias o tramites gestionados ante entidades, trasladando un hecho administrativo que producirá efectos diversos sobre obligaciones de las personas, siendo sujetos en los procesos que pertenecen al sector público, semejantes de una y otra manera a la Administración Pública, siendo los funcionarios los que tienen la función de gestión del proceso administrativo.

En casos de incumplimiento de funciones, sea por falta involuntario o voluntario, por acción u omisión, los funcionarios designados a la atención de la misma, serán pasibles de una o varias sanciones conforme al reglamento legal vigente. El

cumplimiento de funciones y responsabilidad de los funcionarios públicos se encuentra comprendido el art. 28 del Decreto Legislativo 276 y el DS N° 005-90 de normas especiales.

La responsabilidad de los funcionarios puede clasificarse en:

#### 1.- Civil.

Sanción a la que se encuentran expuestos los funcionarios públicos por cometer faltas a agravios contra dependencias del estado, para que esta sanción se configure como dolo o culpa, el funcionario tiene que haberlo realizado a sabiendas de las consecuencias legales

#### 2.- Penal

Toda acción de falta u omisiones del funcionario público, se encuentran tipificado como un acto delictivo según nuestro código penal peruano

#### 3.- Administrativa.

Es cuando existe desacatos al orden jurídico administrativo y las normas de la administración pública, al margen de que se encuentre vigente la dependencia laboral al instante de comprobarse la falta.

En el proceso administrativo, los principios rectores son:

#### 1.- Principio de Legalidad:

Si es que hay leyes, hay sanciones adecuadas a ella disponiéndose las formas de como impartirlas, según el tipo de falta cometida por los funcionarios públicos

#### 2.- Principio del Debido proceso:

Respeto de los procedimientos legales y específicos para imponer sanción asegurando un trato justo y equitativo.

#### 3.- Principio de Razonabilidad:

Considera la interpretación y aplicación de la norma sobre los actos administrativos dándole sentido de justicia y razonabilidad encaminado a la solución del caso antes de fijar una sanción.

#### 4.- Principio de Proporcionalidad:

Permite aportar soluciones jurídicas maximizando los derechos fundamentales, ya que la sanción debe corresponder a la falta cometida, obligándose un respeto de los mismos.

#### 5.- Principio de Tipicidad:

Es la presentación legal de una conducta detallada del ser humano la cual se encuentra pasible a una sanción administrativa de acuerdo a ley

#### 6.- Principio de Irretroactividad:

Las medidas que se impongan o apliquen deben encontrarse vigentes al momento del hecho o imposición de la misma

7.- Principio de Presunción de inocencia:

Toda persona se presume inocente hasta que se demuestre lo inverso.

### **3.2.2 El Proceso Contencioso Administrativo**

La Ley N° 27584 es marco jurídico legal del proceso contencioso administrativo en Perú, disponiéndose según Constitución Política como el dispositivo de control ejercido por órganos jurisdiccionales sobre oficinas de administración estatal. Siendo por ende la vía legal para impugnación de actos de la administración pública, previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27584 (Texto Único Ordenado del Proceso, que regula el Proceso Contencioso Administrativo):

- Actos y testimonios administrativos
- Silencio, falta de atención.
- Atenciones no inmersas en un hecho administrativo.
- Atenciones desarrolladas en base a acciones administrativas opuestos a ley.
- Faltas en materia de contratos, excepto las que se encuentren inmersas en conciliación y arbitraje.

Según Ley N°27444 el proceso administrativo peruano presenta etapas siendo:

1.- Inicio:



Cuando los administrados a pedido de parte inician el proceso o cuando se inicia de oficio

## 2.- Orden e Instrucción.

La autoridad administrativa será quien establecerá qué norma o normas corresponde aplicar al caso concreto de manera sencilla, valorando las pruebas aportadas por el administrado por lo que solicitará informes, dictámenes todas las pruebas que estime conveniente para la resolución de la controversia.

## 3.- Conclusión.

Se emite Resolución con pronunciamiento sobre el pedido de fondo, pudiéndose aplicar el silencio positivo o negativo, desistimiento, o abandono.

## 4.- Ejecución.

Ejecución forzada de los actos administrativos, es decir tiene similitud a una sentencia salvo disposición en contrario.

Este proceso nace de una controversia con la administración, pudiéndose generar por un acto administrativo ilegal, con el fin de convertir y resolver los conflictos de intereses e incertidumbres jurídicas en la administración estatal, defendiendo a los interesados de cualquier arbitrariedad cometida por algún funcionario que trabaja para el estado, declarando decisiones motivadas por mandato de ley reconociendo sus derechos con el único fin de resolver las dificultades jurídicas.

Es por ello que los órganos jurisdiccionales contenciosos administrativos, se encuentran autorizados de acuerdo a ley a inspeccionar los excesos que pueda cometer la administración pública en uso de sus atribuciones, haciendo prevalecer sus derechos cuando considere que se está violentando alguna norma administrativa.

Siendo el interesado el que tiene derechos que la concede la ley ante una entidad pública para la aprobación de una petición correspondiéndole a la administración pública, emitir un pronunciamiento de acuerdo a norma.

La Ley N° 27584 es marco jurídico legal del proceso contencioso administrativo en Perú, disponiéndose según Constitución Política como el dispositivo de control ejercido por órganos jurisdiccionales sobre oficinas de administración estatal. Siendo por ende la vía legal para impugnación de actos de la administración pública, previstos en el artículo 4 de la Ley N° 27584 (Texto Único Ordenado del Proceso, que regula el Proceso Contencioso Administrativo):

- Actos y testimonios administrativos
- Silencio, falta de atención.
- Atenciones no inmersas en un hecho administrativo.
- Atenciones desarrolladas en base a acciones administrativas opuestas a ley.
- Faltas en materia de contratos, excepto las que se encuentren inmersas en conciliación y arbitraje.

#### **IV. CONCLUSIONES**

De acuerdo a lo anteriormente expuesto se puede determinar que es importante que el estado continúe trabajando de manera minuciosa con registradores civiles itinerantes del RENIEC de manera articulada con la ONG Tejiendo Logros para poder llegar a los diversos lugares alejados de nuestro país, comunidades nativas y centros poblados a fin de seguir reforzando las capacidades registrales de los registradores civiles a nivel nacional con el único propósito de evitar que se sigan acrecentando los errores en las inscripciones de hechos vitales como son los nacimientos, matrimonios o defunción, quebrantando el acceso a la identificación de los ciudadanos, limitándoles el acceso a los diversos programas sociales a los que pueden acceder los ciudadanos, así como también otros derechos como son los sucesorios, reduciendo así también los procedimientos judiciales y notariales que les demanda costos y tiempo a los ciudadanos.

#### **V. RECOMENDACIONES**

Se recomienda que la ONG Tejiendo Logros articule gestión con los gobiernos locales y RENIEC a fin de que se les brinde las facilidades de aprendizaje a los registradores civiles designados a cumplir funciones registrales, designándoles un presupuesto anual en concordancia con las capacitaciones que viene realizando el RENIEC a los registradores civiles anualmente para que con ello puedan dilucidar temas en cuestión de registro civil y sea accesible los procedimientos de rectificación en cualquiera de sus vías, sin que los ciudadanos perciban rechazo de sus inscripciones de nacimiento al momento de inscripciones del DNI o cuando requieran acceder a otros derechos

que por ley les corresponda como lo es por ejemplo el derecho sucesorio. Así también se recomienda que las municipalidades a nivel nacional otorguen su acervo documentario al RENIEC, a fin de que sea el único ente en rectificar data en las inscripciones de hechos vitales como son nacimiento, matrimonio y/o defunción permitiéndose realizar la rectificación a nivel nacional en cualquier agencia a nivel nacional; en cambio si el acervo registral aún permanece en las sedes de registro civil de las municipalidades, realizar alguna rectificación implica que el o los ciudadanos tengan que viajar al interior de nuestro país, teniendo en cuenta que hay procedimiento que son meramente personalísimos como lo es el reconocimiento.

## **VI. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS**

Tesis: Solórzano La Rosa, Pamela S. (2018), Rectificación Administrativa de Actas Registrales Atribuibles al Registrador en la Municipalidad de Huacho

[https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE\\_e9163efc47e6f57c4f8fec919e14ed8f](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/USPE_e9163efc47e6f57c4f8fec919e14ed8f)

Tesis: Quispe Yanarico, Roberto (2016), Vulneración al derecho de identidad por actas de nacimiento con errores y omisiones, en oficina de registro del estado civil de municipalidad de Puno años 2003-2005

<https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/3274823>

Tesis: Rectificación de partida de nacimiento en cuanto a nombre y sexo solicitadas respecto de personas transgenero menores de edad durante los años 2015-2018 y análisis crítico en relación a la nueva Ley de Identidad de Género

<https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/173017>

DANOS, J. E.(2003). Régimen de la nulidad de los actos administrativos en la nueva Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General. LIMA. Ara editores.

Ley 26497 art. 46, ley Orgánica de Registro Nacional de identificación y Estado Civil, modificado por la ley 29462, de fecha 28/11/2009; Decreto Supremo, DS. 015-98-PCM

Ley N° 26497 art, 26° y artículo 84° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM, Reglamento de Inscripciones del RENIEC.

Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

Texto Único Ordenado de la Ley N°27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo

DI 415-GRC/032 del 09AGOS2017 Procedimientos Registrales para la Inscripción de Hechos Vitales y Actos Modificatorios del Estado Civil ante oficinas autorizadas